



RESOLUCION DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y EL GASTO DE UN CONTRATO DE SERVICIOS. (arts. 116 y 117 LCSP).

Nº EXPEDIENTE: CP-2020-000032

TITULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS EDAR DE PLAZA, LA MUELA Y ÉPILA

En la Resolución del Presidente del Instituto Aragonés del Agua firmada electrónicamente el 7 de septiembre de 2020 se ordena el inicio del expediente de contratación y se hacen constar las circunstancias que fundamentan la necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia en la contratación que se pretende, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se justifica la celebración del contrato y se determina el inicio de un expediente de contratación de servicios.

Dando cumplimiento a la misma, se ha reunido la documentación que, según el artículo 116 de la LCSP, debe integrar el expediente contractual, de lo que se da cuenta en el presente documento y los anexos que incorpora. Se concluye proponiendo su aprobación y la del consiguiente gasto, de conformidad con la previsión del artículo 117 de la misma Ley, conforme al siguiente detalle:

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (Art. 61 LCSP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2014, de Aguas y Ríos de Aragón, corresponde al Presidente del Instituto Aragonés del Agua el ejercicio de las competencias propias del órgano de contratación.

2. SOLVENCIA,

Se exigirá la solvencia siguiente, que se considera proporcional al importe del contrato:

- Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos: Volumen anual de negocios de importe superior a 1.065.556,73 €.
- Solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución Criterios: importe anual ejecutado en servicios del mismo tipo o naturaleza superior a 497.259,81 € (IVA no incluido)

El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):



	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
Clasificación contrato	O	4	Conservación y mantenimiento integral de estaciones depuradoras	4

No se considera necesario exigir compromiso de adscripción de medios, porque hay obligación de subrogar al personal en el presente contrato.

3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se combinarán criterios sujetos a evaluación previa y valoración posterior:

CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA: MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN (hasta 45 puntos)

1.- Control analítico y de proceso: de 0 a 18 puntos.

- Control analítico: de 0 a 8 puntos
- Control del proceso de depuración: de 0 a 5 puntos
- Programa de explotación de las instalaciones: de 0 a 5 puntos

2.- Justificación técnica de la oferta: de 0 a 17 puntos.

- Justificación de consumos de energía eléctrica y adecuación a las características de las instalaciones licitadas: de 0 a 8 puntos
- Justificación de la producción de fangos y adecuación a las características de las instalaciones licitadas: de 0 a 5 puntos
- Justificación del consumo de reactivos y adecuación a las características de las instalaciones licitadas: de 0 a 2 puntos
- Adecuación del porcentaje destinado a mantenimiento de equipos e instalaciones: de 0 a 2 puntos

3.- Personal: de 0 a 10 puntos

- Organización del personal: de 0 a 6 puntos
- Organización de horarios y adecuación de los mismos al servicio licitado: de 0 a 4 puntos

CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (HASTA 55 PUNTOS)

1.- Proposición económica: Puntuación de 0 a 35 puntos, con arreglo a una fórmula proporcional

2.- Compromiso de ejecución de mejoras propuestas: Puntuación de 0 a 10 puntos.

- Licitadores que asuman la ejecución de mejoras propuestas en el Pliego Técnico, a realizar en las EDAR incluidas en el presente expediente, 10 puntos
- Licitadores que no asuman la ejecución de las mejoras, 0 puntos



3.- Dotación económica para el fondo de reposición de equipos: Puntuación de 0 a 10 puntos.

Se asignará la puntuación de manera proporcional a un punto por cada 5.000,00 € (en ejecución material) de compromiso asumido por el licitador para la dotación de un fondo económico destinado a la reposición de equipos.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 LCSP se establecen al menos una de las siguientes, a elección del licitador.

- Social y/o ético: Compromiso de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, y de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral. Compromisos de cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Medioambientales: Los vehículos a adscribir al servicio deberán ser de tipo CERO EMISIONES, ECO o C según la catalogación de emisiones de la Dirección General de Tráfico.

5. DOCUMENTACIÓN ANEJA (art. 116.3 LCAP)

A esta propuesta se incorporan los siguientes documentos:

- El Pliego de cláusulas administrativas particulares, que responde al modelo tipo para contratos de servicios a adjudicar por procedimiento **abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación anticipada**, que cumple las exigencias establecidas en el artículo 122 de la LCSP (se adjunta al expediente diligencia sobre los diversos informes de aprobación de este modelo de Pliego).
- El Pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Jefe de área de explotación e ICA, que contiene las condiciones técnicas que deberán regir en la contratación y ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los artículos 124 y siguientes de la LCSP.
- El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para la actuación que se plantea.
- El certificado del Departamento de Hacienda y Administración Pública por el que autoriza el gasto plurianual que conlleva este contrato.

Considerando cumplidas las exigencias formales y materiales establecidas en el artículo 116 LCSP para el inicio de un expediente de contratación, y siendo necesario que para su impulso el órgano de contratación proceda a la aprobación del expediente y del gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la misma Ley,



SE PROPONE:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del contrato de servicios para el funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR de Plaza, La Muela y Épila, que se adjudicará por tramitación anticipada tras la instrucción de un procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

2º.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige, donde se incluyen los criterios de valoración de las ofertas.

3º.- Aprobar el Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

4º.- Aprobar el gasto que conllevará su materialización, por importe de 2.344.224,81 € (IVA incluido), que se imputará a la aplicación G/72010/5121/ 227007/91002. PEP 2016/000467 del presupuesto del Instituto Aragonés del Agua con el siguiente desglose plurianual

2.021.....	318.985,84 €
2.022.....	781.408,27 €
2.023.....	781.408,27 €
2.024.....	462.422,43 €

5º El valor estimado del contrato queda fijado en 2.841.484,60 €

6º.- Disponer la apertura del procedimiento para su adjudicación conforme a estas condiciones.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL JEFE DE AREA DE EXPLOTACIÓN E ICA

Fernando López Ribot

CONFORME, LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

Dolores Fornals Enguïdanos

APROBACIÓN. Se aprueba el expediente contractual de referencia, con los documentos aludidos, y el gasto que conlleva, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL
AGUA,

Joaquín Olona Blasco